

## DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## PERMISO DE EDIFICACION Nº 74 / 2015

#### **OBRA NUEVA**

FECHA PERMISO: 09 DE FEBRERO DEL 2015

VENCE: 09 DE FEBRERO DEL 2018 (si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 piso y clase E-4
ubicado en calle YUMBEL

población VISTA HERMOSA

PROPIETARIO MARITZA ANCAPAN JARAMILLO

domiciliado en OSORNO calle YUMBEL

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

Nº patente profesional 3-1112

CALCULISTA.....

Nº patente profesional.....

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

Nº patente profesional......

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 1668-20

Derechos municipales \$81.559.-

si no diera cor

VIVIENDA

presupuesto \$5.437.279.-

Nº 2441 - OSORNO

Sector.....

(ZONA H-3)

R.U.T Nº 13.590.002-8

Nº 2441

domicilio RAMON FREIRE Nº 1070- OSORNO

RUT Nº 9.194.310-0

domicilio.....

RUT Nº.....

domicilio.....

RUT № .....

RUT Nº .....

Superficie terreno 120,10 M2.

#### Superficie por edificar:

Subterráneo 2	0	
Subterráneo 1	0	
1º piso	45,02 M <sup>2</sup>	
2º piso	20,90 M <sup>2</sup>	
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6º piso		
Sgtes. TOTAL		
TOTAL	65,92 M <sup>2</sup>	

### Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rlmr



# DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Yumbel N° 2441, población Vista Hermosa, de propiedad de Maritza Ancapan Jaramillo, con una superficie total aprobada de 65,92 m2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/RMR/rlmr